



VISTOS:

El Proveído N°D305-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de febrero de 2022; Oficio N° 451-2022-GR.CAJ.DRSC-DG-DEA-OCF de fecha 27 de enero de 2022 - Expediente MAD N° 000775-2022-0007448 de fecha 10 de febrero de 2022; Oficio N° 398-2021-GR.CAJ.DRSC-DG-DEA-OCF de fecha 19 de octubre de 2021 - Expediente SGD 2021-19434 de fecha 25 de octubre de 2021; Informe N° 027-2021-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCF-A/INM-GNTF de fecha 18 de octubre de 2021; Oficio N° D000292-2021-GRC-DRAJ de fecha 02 de setiembre de 2021; Oficio N° 755-2021-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG de fecha 16 de agosto de 2021- Expediente SGD 2021-14225 de fecha 17 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Oficio N° 3175-2021-GR.CAJ-DRSC-DG-DEA-OPC, de fecha 25 de agosto de 2021 - Expediente SGD 2021-15091 de fecha 31 de agosto de 2021, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Pedro Alejandro Cruzado Puente, en atención al Oficio N° D000683-2021-GRC-DRA de fecha 19 de agosto de 2021, remite al Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén, Gobernador Regional de Cajamarca, el Oficio N° 755-2021-GR.CAJ/DRSC/UESSC/DG de fecha 17 de agosto de 2021 acompañado del Expediente de Demolición de la Infraestructura del Centro de Salud Udima, Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, en el que se indica que la Dirección de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, es de la opinión favorable para que se realice la Demolición de la Infraestructura actual del Centro de Salud Udima, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria de su pedido, entre ellos el Informe N° 498-2021-JHFG-ESGDI Y DTM/MPSC de fecha 06 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Jimmy H. Fernández Gonzáles, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante Oficio N° D000292-2021-GRC-DRAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, se requiere al Director General de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Pedro Alejandro Cruzado Puente, emita Informe Técnico respecto a la opinión para la demolición del Puesto de Salud Udima, Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz – Cajamarca;



Que, con Informe N° 027-2021-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP-A/INM-GNTE, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito, Ing. Gilberto Napoleón Torres Figueroa – responsable del Área de Inmuebles de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, emite su informe respecto de la Demolición de la Infraestructura del Centro de Salud Udima, Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, precisando lo siguiente:

"... b. OPINIONES FAVORABLES DE DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA CS UDIMA

- Informe S/N Arq. William Alejandro Dávila Mondragón, Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz emite el presente Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil Básica, en el cual recomienda la DEMOLICIÓN TOTAL DEL ESTABLECIMIENTO.
- Plan de Contingencia de traslado temporal del CS Udima a otro local mientras dure la construcción del nuevo establecimiento de salud - Micro Red Catache, distrito de Catache, provincia Santa Cruz, región Cajamarca; aprobado por el Director de Servicios de Salud Lic. Enf. Farry E. Hernández Burgos y con los vistos buenos de Administración y otro sello ilegible de la Red de Salud de Santa Cruz.

c. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA

- Una hoja de presupuesto y una hoja de Análisis de Precios Unitarios de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud del CP Udima, distrito de Catache, provincia Santa Cruz- Cajamarca", con firma y sello ilegible.
- Contrato N° 013-2021-MPSC/GM, contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de salud del CP Udima, distrito de Catache, provincia Santa Cruz – Cajamarca"; con el monto contractual de la buena pro de S/. 12'465,552.84 (Doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 84/100 soles); firmado y sellado por el Alcalde Provincial de Santa Cruz, Prof. José M. Díaz Alarcón, El Contratista Representante Común, Nelson Alamiro Rojas Tarrillo, y con los vistos buenos de Alcaldía, Gerente, Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Administración
- Planos alcanzados en tamaño A-4 de la infraestructura por construir; los mismos que no cuentan con ningún sello y firma del profesional responsable.
 - i. A-01, Arquitectura Planta General Alta
 - ii. A-02, Arquitectura Planta General Baja
 - iii. A-03, Arquitectura Planta Azotea
 - iv. A-04, Arquitectura Planta Techos
 - v. A-05, Arquitectura Planta Cortes y Elevación
 - vi. A-11, Arquitectura Planta Cerco Perimétrico
 - vii. A-12, Arquitectura Planta General Perimétrico

4. APRECIACIONES

Evidenciando por parte del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, que la Infraestructura ha cumplido su vida útil de diseño (más de cincuenta años), en el cual se ha presentado severos deterioros en su infraestructura y llega a la conclusión que en las condiciones que se encuentra pone en riesgo al personal que lo ocupa y al público que solicita el servicio de salud; y viendo la necesidad de no quedar excluidos en el servicio de salud, el Gobierno Local de Santa Cruz vio la necesidad de adjudicar la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2021-MPSC-CS para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de



Salud del CP Udima, distrito de Catache, provincia Santa Cruz – Cajamarca”, al Consorcio Ejecutor Udima II, con un monto contractual de la buena pro de S/. 12'465,552.84 (Doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 84/100 soles).

5. CONCLUSIÓN

En conclusión a:

- ✓ Consideraciones expuestas en el ítem 5;
- ✓ Deducciones a las cuales también han arribado: El Director de Servicios de Salud Lic. Enf. Fanny E. Hernández Burgos y con los vistos buenos de Administración y otro sello ilegible de la Red de Salud Santa Cruz; y el responsable de Defensa Civil de la MPSC, Arq. Willian Alejandro Dávila Mondragón, quienes también coinciden con la opinión favorable para la demolición de la infraestructura actual;
- ✓ Existencia del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Salud del CP Udima, distrito de Catache, provincia Santa Cruz – Cajamarca”;
- ✓ Según lo establecido en la Norma Técnica E-030, Cap. 3, numeral 3.1., “Los EESS son edificaciones esenciales (Categoría A) cuya función no debería interrumpirse inmediatamente después de que ocurra un sismo severo”, el CS Udima, en su nueva infraestructura debe cumplir con las conceptualidades que la normatividad vigente lo exige: se cree por conveniente dar la **OPINIÓN FAVORABLE para que se realice la demolición de la infraestructura actual**.

6. RECOMENDACIÓN

- ✓ Elevar el presente informe al Gobierno Regional de Cajamarca y solicitar la **AUTORIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** del CS Udima, mediante vía resolutive.
- ✓ Se hace mención que la documentación alcanzada, ha sido presentado en copias fotostáticas simples (B/N), para su consideración salvo mejor parecer.

Que, es de precisar que con fecha **13 de julio de 2021**, se suscribe el **Contrato N° 013-2021-MPSC/GM**, entre la **Municipalidad de Santa Cruz** y de otra parte el **CONSORCIO EJECUTOR UDIMA II (SEGURAMA S.R.L. Y GRUPO AURORA E.I.R.L.)**, para la ejecución de la obra denominada: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA**”, y que con fecha **14 de junio del 2021**, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **Licitación Pública N° 01-2021-MPSC-CS** para la contratación de la ejecución de la mencionada obra;

Que, con **Oficio N° 451-2022.GR.CAJ-DRSC-DG-DEA-OPC**, de fecha **27 de febrero de 2022**, con expediente **MAD - SEDE REGIONAL- N° 00075-2022-007448** de fecha **10/02/2022**, el **Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, Pedro Alejandro Cruzado Puente**, remite al Gobierno Regional de Cajamarca, el expediente de **Demolición de la Infraestructura del Centro de Salud Udima, Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca**, para la emisión del acto resolutive administrativo, a fin de que se tramite de acuerdo a su competencia;

Que, como se advierte de los informes técnicos adjuntos, se ha cumplido con presentar la documentación técnica requerida misma que cuenta con la evaluación y verificación de la **Dirección Regional de Salud, Cajamarca**, y por parte de la **Municipalidad Provincial de Santa Cruz**; siendo las áreas técnicas exclusivamente responsables de la información que remiten ante el despacho de la Gobernación Regional, correspondiendo que la **Dirección**



Regional de Salud a través de su Dirección de Control de Patrimonio, proceda a realizar en su debida oportunidad el trámite de baja de las estructuras materia de demolición y su valor contable en libros, emitiéndose la respectiva resolución administrativa que apruebe dicho acto;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: ***“Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE”;***

Que, el numeral 2 del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: ***“El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: (...) 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad.”;***

Que, el numeral 57.5 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa: ***“Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad”;***

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01-DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, en su Título III Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo II Demolición, artículo 20, define a la demolición como: ***“Es la obra que permite eliminar parcial o totalmente una edificación destinada a un uso público o servicio público ejecutada por una entidad pública o por la DGA, según corresponda”;***

Que, de manera supletoria, podemos aplicar, lo que establece el artículo 21 de la DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, el cual señala ***“La entidad pública afectataria puede demoler el bien inmueble afectado en uso a su favor, previa autorización para la demolición de la edificación, cuando ésta ya no responde a sus requerimientos institucionales o se encuentra en estado ruinoso”;*** y el numeral 22.1 del artículo 22 el cual prevé ***“En caso que la edificación ya no responda a los requerimientos institucionales, la entidad pública afectataria solicita autorización para proceder con la demolición parcial o total del bien inmueble, ante la entidad pública titular del bien inmueble o ante la DGA, según corresponda”;***



Estando a lo solicitado, lo dispuesto en la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N° 27902**, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; con la Visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, y la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, la DEMOLICIÓN de la **Infraestructura del Centro de Salud Udima, Distrito de Catache, Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca**, dependencia de la **Dirección Regional de Salud Cajamarca**; considerando la inhabilitación del inmueble por el **mal estado de conservación y la antigüedad de la construcción que pone en riesgo al personal que lo ocupa y al público que solicita el servicio de salud y viendo la necesidad de no quedar excluidos en el servicio de salud**, a fin de viabilizar la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**; y en cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia; quedando a cargo de las acciones administrativas y operativas la Dirección Regional de Salud respecto a la aprobación de la baja oportuna de las estructuras materia de la presente demolición y su valor contable en libros.

Artículo Segundo: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de su competencia conforme a Ley.

Artículo Tercero: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL